



RESOLUCION No. 045-AD-91

Lima, 28 de ENERO de 1991

CONSIDERANDO :

Que, el cargo de Director Departamental del I.P.D. de Apurímac se encuentra vacante;

Que, es necesario proponer a un Dirigente Deportivo con experiencia para que transitoriamente hasta que se efectúen las elecciones Regionales para elegir democráticamente a los Miembros del Consejo Regional del Deporte ocupe el -- cargo de Director Departamental del I.P.D. de Apurímac;

Que, don Santiago Efraín La Torre Salas, cumple con los requisitos para dirigir en calidad de Ad-Honorem la Dirección Departamental del I.P.D. de Apurímac;

Estando a lo opinado por el Jefe de la Oficina de Planificación;y

En armonía con lo dispuesto por la Ley de Bases de Regionalización y en concordancia con lo señalado en el D.L.328 - Ley General del Deporte;

SE RESUELVE :

Artículo Unico.- DESIGNAR en calidad de Ad-Honorem a Don Santiago Efraín La Torre Salas, en el cargo de Director Departamental del IPD de Apurímac a partir de la fecha y hasta que se realicen las elecciones para elegir a los Miembros del Consejo Regional del Deporte.

Regístrese y comuníquese,



LUIS FIGATI PRADO
PRESIDENTE
Consejo Nacional del Deporte

LHA/DEN
ckz.



Antecedentes Res. N° 045 AD-P1
28.11.91

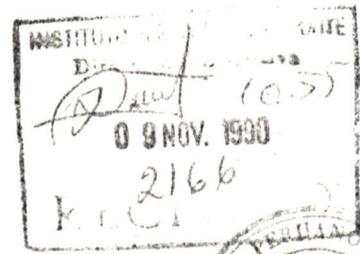
2252



**INSTITUTO PERUANO
DEL DEPORTE**

8/11/90

3208



MEMORANDUM N° 305/INSP-90

A : PRESIDENTE DEL CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE

DE : INSPECTOR GENERAL DEL I.P.D.

ASUNTO : APLICACION MEDIDAS CORRECTIVAS OFICINA DEPARTAMENTAL
IPD-APURIMAC

REF. : MEM. N° 371-P/CND-IPD
OF. 419-89- CG-SI

FECHA : LIMA, 06 DE NOVIEMBRE DE 1,990

UNIDAD DE SOCIAL
14-11-90

Tengo a bien dirigirme a usted en relación al memorándum indicado para manifestarle que la Oficina de Administración a la fecha no ha cumplido con aplicar las medidas correctivas dispuestas por su Despacho, transgrediendo con ello lo tipificado en los artículos 78° y 79° del Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control - D.S. 001-72-CG.

En tal sentido, agradeceré a usted disponer con carácter de URGENTE, que dicha oficina adopte las acciones correspondientes a fin de materializar dichos correctivos, de cuyos resultados se servirán informar a esta Inspectoría para efectos de presentar la información requerida por la Contraloría General.

Asimismo, respecto a los puntos 3.1. 3.2 y 3.3. sobre la Apertura de Responsabilidad Fiscal por el faltante de 789 bolsas de cemento, deberá considerarse el precio actual de mercado.

Atentamente,

[Signature]
Inspector General
Instituto Peruano del Deporte

INSP/RMM
DUCF/OPG
EI/MES
sec/lcc.
c.c.D.E.
Mem. N° 371/P/CND-IPD

San Antonio

Desoliza

*Dr. G.
M.A.*

9/11/90: OS-UP: acción inmediata
(prohibición actualizar deuda)



INSTITUTO PERUANO
DEL DEPORTE

MEMORANDUM N° 371 -P/CND-IPD-89

DEL : PRESIDENTE DEL CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE
AL : JEFE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACION,
SR. RAUL MONTOYA VALDERRAMA
ASUNTO : APLICACION MEDIDAS CORRECTIVAS
OFICINA DEPARTAMENTAL IPD APURIMAC
OF. N° 419-89- CG/SI -Contraloría General-
FECHA : SETIEMBRE 14, 1989

Señor Jefe :

Estando a lo solicitado por la Contraloría General y a lo informado y recomendado por nuestra Inspectoría General según Hoja Informativa N° 016/INSP-89 cuya copia se anexa al presente, este Despacho transcribe a Ud. las siguientes RECOMENDACIONES las mismas que las hace suyas :

- 3.1 "Aperturar"RESPONSABILIDAD FISCAL" al Director de la Oficina de Departamental del IPD de Apurímac, Sr. Américo Calderón Montes, "por la suma de ONCE MILLONES CUERENTISEOS MIL INTIS (I/.11'046,-) "por el faltante de 789 bolsas de cemento a razón de I/. 14,000 "c/u, los mismos que hasta la fecha de este Informe (11 Set.'89) "no han sido restituidos al Instituto Peruano del Deporte, no obstante nuestras reiteradas peticiones."
- 3.2 "Encargar a la Unidad de PERSONAL del IPD, para que formule el "proyecto de Resolución de APERTURA DE RESPONSABILIDAD FISCAL "por el importe antes mencionado."
- 3.3 "Oficiar a la Dirección Departamental de EDUCACION DE APURIMAC, "con sede en Abancay, solicitándole que en coordinación con la "Unidad de Personal de dicha Dirección, efectúen la retención mensual de haberes del profesor AMERICO CALDERON MONTES, por el importe de I/. 306,833, durante 36 meses para dicho efecto, deberá remitirse una copia de la RESOLUCION que autoriza dichos descuentos. La indicada suma a retenerse mensualmente, deberá ser girada por la Dirección de EDUCACION DE APURIMAC al Instituto Peruano del Deporte sede Lima, tan luego se efectivice cada acción."
- 3.4 "LLAMAR LA ATENCION SEVERAMENTE a los JEFES DE LAS OFICINAS DE "PLANIFICACION y ADMINISTRACION respectivamente, por desacatar lo "dispuesto por la Dirección Ejecutiva en relación a la problemática del IPD de APURIMAC."

Dr. Zuleta.
P/CND
GMT/89

24-10-89
fondo



Atentamente,

